



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Declárase ciudad a la localidad de San Vicente, departamento Castellanos, e institúyese en la misma el régimen municipal establecido por el artículo primero de la Ley N° 2. 756 -Orgánica de Municipalidades-.

ARTÍCULO 2.- Establécese como jurisdicción territorial del nuevo municipio la que correspondía a la comuna de San Vicente, departamento Castellanos.

ARTÍCULO 3.- Las tasas, contribuciones y demás tributos que por las ordenanzas vigentes percibía la comuna de San Vicente, deben ser percibidos por la administración municipal que la sustituye, hasta tanto se dicten las normas que deben regir, con arreglo a la Ley N° 2. 756 y modificatorias.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y convocará a elecciones generales para elegir al nuevo Intendente y al Concejo Municipal que regirán el municipio. Las actuales autoridades comunales continúan en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, ocasión en que deben asumir quienes resulten electas autoridades municipales.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



Miguel Lifschitz
Ing. MIGUEL LIFSCHITZ
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

Alejandra S. Rodenas
Dña. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES



Gustavo Puccini
Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



Rafael E. Gutiérrez
Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

MARCELA NADIA RODELLI
SUB-DIRECTORA DE
TÉCNICA LEGISLATIVA
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

DECRETO N° 2226

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 DIC 2020

VISTO:

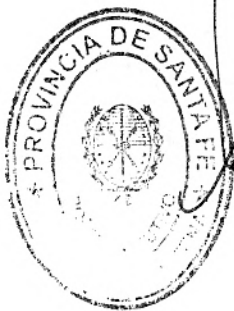
La aprobación de la Ley que antecede N° 14023 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
C.P.N. RUBEN HECTOR MICHLIC



ES COPIA

Prof. SANDRA VIVIANA VILLALÓN
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO a/c
Ministerio de Gestión Pública